

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00356.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en los memoriales que obran a folios precedentes del compaginario, los cuales fueron radicados en la secretaría del Juzgado el 07 de octubre pasado (derivado No. 103 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. KELLY JOHANNA MURCIA CLAROS, abogada en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la entidad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (derivado No. 103 del expediente digital).-

Las direcciones física y electrónica aportadas en el escrito anterior, ténganse en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial a la apoderada reconocida, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 (derivado No. 103 del expediente digital).-

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la entidad que está otorgando poder especial – UGPP, se encuentra incluida dentro de la relación definitiva de acreencias de la deudora PIEDAD ROCÍO NOVOA HERRERA, identificada con la C. C. No. 51.758.810, por consiguiente, se ordena a la Abogada que representa a la entidad en referencia, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 13 de mayo del año en curso (derivado No. 02 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(4)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **193**, hoy **03 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029d624099a67d6962bdb3edf5f19db9a780055350de73ab76096885339e7e2e**

Documento generado en 02/11/2022 12:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>